



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESCANEADO

Página 1 de 3

AVISO No. 983762025

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC,

HACE SABER:

El día 23 de septiembre de 2025, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una Denuncia Ambiental relacionada con "Tala de Árboles". Al respecto, funcionarios de apoyo adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizaron el seguimiento a las actuaciones administrativas al Predio El Arbolito, Vereda Los Sauces, Alcalá Valle del Cauca.

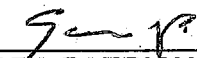
La PQRS fue radicada con el número **983762025**

La Dirección Ambiental Regional Norte, al respecto informa lo siguiente:

- Se realizó visita al predio El Arbolito, Vereda Los Sauces, Alcalá Valle del Cauca.
- Se recibió la visita y se realizó recorrido.
- Durante la visita no se percibieron talas de árboles o aprovechamientos forestales en rodales de guadua, se observaron podas de formación, en algunos árboles de la cerca viva del predio.
- No se encontraron quemas con el material resultante de la actividad.
- Se encuentra un conflicto de los árboles dispuestos en sistema de cerca viva, con las redes eléctricas.

CONCLUSIONES

En razón a lo anteriormente expuesto, se recomienda al usuario solicitar permisos de poda de árboles y registro de cercas vivas. No se requiere al propietario del predio El arbolito, porque al momento del recorrido no se perciben aprovechamientos forestales de guadua o tala de árboles.


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja Obando.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

CONSTANCIA DE FIJACION

En la fecha 30-10-2015 se fija este aviso en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

mariana ramos

Funcionario de Apoyo UGC La Vieja Obando.

Nombre: mariana ramos

Cargo: Asistencial

CONSTANCIA DE DESFIJACION



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

En la fecha de hoy 7-11-2025 se desfija este aviso el cual estuvo fijado en lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, por un término de cinco (5) días hábiles.

MARICANI RUIZ

Funcionario de Apoyo UGC La Vieja Obando.

Nombre: MARICANI RUIZ

Cargo: ASISTENTE

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

14 de octubre de 2025/ 10:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Norte - Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja - Obando.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Julio Cesar Gálviz, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.468.158 córeo electrónico
teléfono celular: 3163290922

4. LOCALIZACIÓN:

Predio El Arbolito, Vereda Los Sauces, ubicado en jurisdicción del municipio de Alcalá departamento del Valle del Cauca. Cuenca hidrográfica: Río de La Vieja.

Coordenadas geográficas: 4°41' 9"N 75° 46' 59" W altura 1240 msnm

Coordenadas planas: X ESTE 1.143.631 Y NORTE 1.010.044

Imagen 1. Localización del Predio El ÁRBOLITO



Fuente GeoCVC-2025

5. OBJETIVO:

Realizar visita ocular, relacionada con queja anónima sobre tala de árboles en la Vereda Los Sauces, en jurisdicción del municipio de Alcalá, departamento del Valle del Cauca, cuenca La Vieja

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

El día 23 de septiembre de 2025, se recibió una solicitud con número de radicado No. 983762025, de forma anónima vía web, donde solicitan revisión del sector Nogales Vereda Los Sauces del municipio de Alcalá, aparentemente por afectaciones al recurso bosque.

El día 14 de octubre de 2025, Funcionarios de esta Dirección Territorial adscritos a la UGC La Vieja - Obando, realizaron visita al predio El Arbolito, Vereda Los Sauces, municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Observaciones en la visita:

La visita es atendida por el Señor Julio Cesar Gálviz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.468.158, en calidad de hijo de la propietaria del predio.

La evaluación se realiza de manera visual sin equipos de tecnología. Se encuentran varios árboles de especies como flor amarilla, carboneros, Leucaena, matarratón, sembrado bajo un sistema en línea de cerca viva, los cuales muestran un signo de poda reciente.

El Geovisor de CVC 2025 indica el uso de esta localización como cultivos semi limpios, sin conflicto, en ecosistema de Bosque medio húmedo en piedemonte diluvial, en área aceptable sin figura de conservación. Ligeramente inclinado.

Los árboles a manera general se observan sanos, sin problemas fitosanitarios. Árboles adultos, con altura promedio de 15 metros aproximadamente, buena densidad de ramas y follaje.

El señor Julio Manifiesta que realizó podas de algunas ramas porque se encontraban muy frondosas y estaban perjudicando a los transeúntes por encontrarse al pie del camino.

Al evaluar la poda realizada se encuentra una intensidad aproximada del 20%, donde se podaron ramas laterales conservando la altura y una buena estructura en los árboles.

El material resultante de la actividad realizada se encontró en el predio, repicado y es importante resaltar que no fue quemado, simplemente dispuesto y apilado para descomponerse naturalmente.

Al evaluar los árboles se encuentra que estos están realizando interferencia con las redes principales del suministro de energía del sector por lo tanto se realiza una pedagogía con el usuario, indicándole que para intervenir árboles debe solicitar un permiso ante la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca CVC, en sus competencias legales y vigentes, define los procesos normativos así:

ARTICULO 56. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTICULO 57. Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado

por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios.

ARTICULO 58. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos están causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

ARTÍCULO 59. del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca, "Cuando se requiera talar, podar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación, ante el DAGMA o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente. quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La Corporación podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la Corporación deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural, paisajístico, o de desarrollo, relacionadas con las especies objeto de solicitud y exigirá un plan de compensación.

Mediante este informe de visita del día 14 de octubre de 2025 y del cual se levantará un concepto técnico, donde se indica que el material probatorio recaudado durante el presente procedimiento, indica que el usuario debe solicitar los permisos necesarios para realizar las actividades de poda o intervención de los árboles ubicados en su predio.

Por lo anterior se le recomienda tramitar un permiso de poda de altura de los árboles que están presentando interferencia con las redes de energía. Las cuales consienten en la poda reducción de la extensión de la copa (poda de despunte). Consiste en la eliminación selectiva de ramas o de partes de ramas de un árbol para reducir la altura y/o la anchura y registro de cercas vivas. Debido a que la interferencia con redes eléctricas es evidente y **SE DETECTA UN RIESGO POR LA INTERFERENCIA DE LA COPA CON EL CABLEADO ELÉCTRICO**

Al observar la cercanía de varios individuos forestales con las redes de energía que pasan por encima de la ubicación de los árboles, sus copas se elevan muy cerca de las redes de energía, lo que puede generar fallos en la prestación del servicio, es importante tener en cuenta que lo ideal es mantener las ramas en las distancias de seguridad establecidas ya que se reduce un poco el riesgo de conatos de incendios, si están recubiertas encauchetadas o en línea ecológica, no significa que el contacto permanente no genere un efecto negativo, lo anterior según la norma Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Resolución 40117 de 02 de abril de 2024 del Ministerio de Minas Por la Cual se modifica el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: La estimación del riesgo se realizó utilizando una "Valoración Visual Limitada" sin el uso de herramientas especializadas, por lo que su nivel de detalle y precisión es bajo. Por

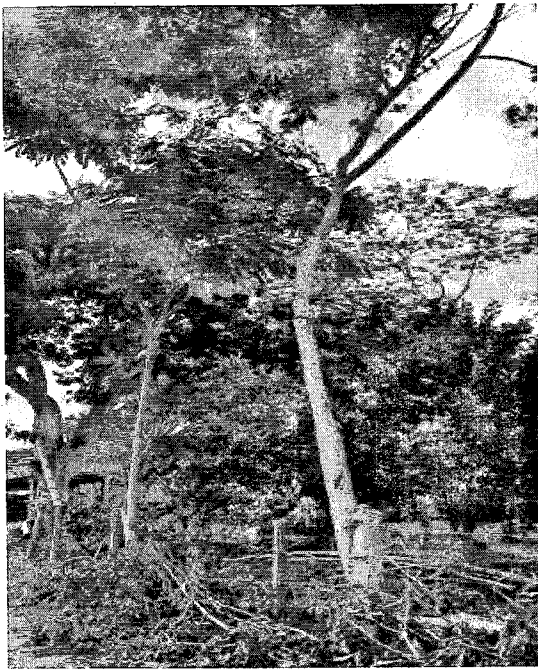


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

otro lado, no todas las fallas en los árboles son predecibles y las estimaciones realizadas son meramente probabilísticas.

Registro fotográfico

Imagen 1. Árbol especie Carbonero



Fuente: El Autor CVC 2025

Imagen 2. Conflicto con redes eléctricas

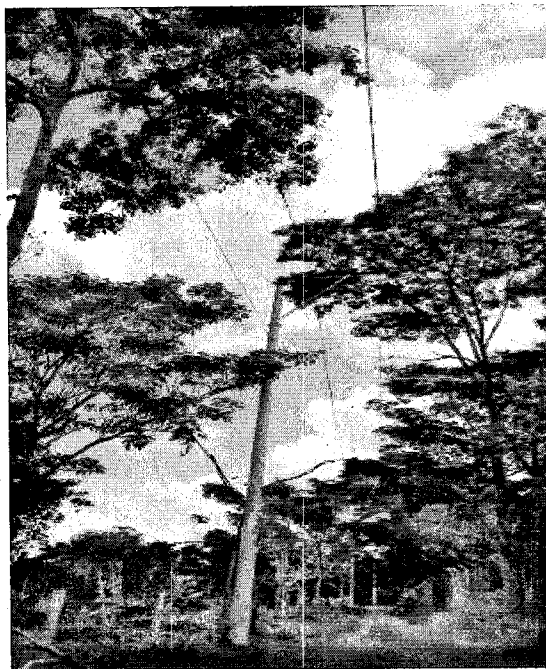


Imagen 3. Panorámica del Predio el arbolito



Fuente: El Autor CVC 2025

Imagen 4. Residuos de las podas realizadas en la cerca viva



Fuente: El Autor CVC 2025

7. OBJECIONES:

N/A

8. CONCLUSIONES:

Por lo anterior la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**, en sus competencias normativas legales vigentes, mediante este informe de visita del día 14 de octubre de 2025 y del cual se levantará un concepto técnico, donde se indica que el material probatorio recaudado durante el presente procedimiento, indica que el usuario debe solicitar los permisos necesarios para realizar las actividades de poda o intervención de los árboles ubicados en su predio.

Se le recomienda tramitar un permiso de poda de altura de los árboles que están presentando interferencia con las redes de energía. Poda reducción de la extensión de la copa (poda de despunte). Consiste en la eliminación selectiva de ramas o de partes de ramas de un árbol para reducir la altura y/o la anchura y registro de cercas vivas. Debido a que la interferencia con redes eléctricas es evidente y **SE DETECTA UN RIESGO POR LA INTERFERENCIA DE LA COPA CON EL CABLEADO ELÉCTRICO**

Al observar la cercanía de varios individuos forestales con las redes de energía que pasan por encima de la ubicación de los árboles, sus copas se elevan muy cerca de las redes de energía, lo que puede generar fallos en la prestación del servicio, es importante tener en cuenta que lo ideal es mantener las ramas en las distancias de seguridad establecidas ya que se reduce un poco el riesgo de conatos de incendios, si están recubiertas encauchetadas o en línea ecológica, no significa que el contacto permanente no genere un efecto negativo, lo anterior según la norma



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Resolución 40117 de 02 de abril de 2024 del Ministerio de Minas Por la Cual se modifica el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:30 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

NORMA ARANGO
NORMA LORENA ARANGO V.
Técnico Operativo 09- Contratista

JAVIER HENAO FORO
JAVIER HENAO FORO
Técnico Operativo 09- Contratista